



***MINISTERIO DE ENERGÍA Y  
MINAS  
PERÚ***

**LEY 277651**

**DS 013-2002-EM**

***Ing. Guillermo Medina Cruz  
Jefe del Proyecto PEMIN - GAMA (MEM)***

## **OBJETIVO**

**El objetivo fundamental de la Ley N° 27651 de “Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”, es incorporar el concepto de minería artesanal, dentro del contexto de la legislación minera peruana y bajo este marco jurídico propender a su formalización integral y desarrollo evolutivo sostenible.**

## ***Ámbito de la Condición de Productor Minero Artesanal***

La condición de Productor Minero Artesanal procede respecto de los derechos mineros, capacidad instalada y actividades mineras artesanales realizadas en el ámbito de una circunscripción provincial o en el ámbito de circunscripciones provinciales colindantes sobre el que se extienden sus actividades.

Para acreditar la condición de Productor Minero Artesanal es requisito ineludible la concurrencia de las tres condiciones establecidas en el Artículo 91° del TUO.

✓ ***Padrón***

✓ ***Registro Administrativo de Productores Mineros Artesanales***

# ALGUNOS BENEFICIOS CONSIDERADOS EN LA LEY

PRODUCCION MINIMA			
por año y por Ha. Otorgada			
REGIMEN	MONTO US\$	SUSTANCIA	MONTOS EXTREMOS US\$
Comun	100 50	Metálica No Metálica	
Pequeño Minero	50	Cualquiera	100,000 Max  5,000 Min
Minero Artesanal	25	Cualquiera	25,000 Max 2,500 Min

# **ALGUNOS BENEFICIOS CONSIDERADOS EN LA LEY**

## **DERECHO DE VIGENCIA por año y por Ha. Otorgada**

<b>REGIMEN</b>	<b>MONTO US\$</b>	<b>MONTOS EXTREMOS US\$</b>
Comun	3	
Pequeño Minero	1	2,000 Max 100 Min
Minero Artesanal	0.5	500 Max 50 Min

# ALGUNOS BENEFICIOS CONSIDERADOS EN LA LEY

<b>PENALIDADES</b>		
<b>A partir primer semestre septimo año de titulo por año y por Ha.</b>		
<b>REGIMEN</b>	<b>MONTO US\$</b>	<b>MONTOS EXTREMOS US\$</b>
Comun	6	
Pequeño Minero	1	2,000 Max 100 Min
Minero Artesanal	0.5	500 Max 50 Min
<b>A partir primer semestre del duodecimo año de titulo</b>		
Comun	20	
Pequeño Minero	5	10,000 Max 500 Min
Minero Artesanal	3	3,000 Max 300 Min

# **ALGUNOS BENEFICIOS CONSIDERADOS EN LA LEY**

<b>MULTAS</b>		
<b>DAC, Información Estadística, Incidentes</b>		
<b>REGIMEN</b>	<b>MINIMO</b>	<b>NO MAYOR</b>
Comun	0.1% UIT	15 UIT
Pequeño Minero	0.1% UIT	2 UIT
Minero Artesanal	0.1% UIT	1 UIT
<b>ACCIDENTES FATALES</b>		
Pequeño Minero	5 UIT	
Minero Artesanal	3 UIT	

# ALGUNOS BENEFICIOS CONSIDERADOS EN LA LEY

<b>TUPAS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>REGIMEN</b>	<b>MONTO US\$</b>	
COM	GM Y MM	10%	S/. 310.00
	Pequeño Minero	5%	S/. 155.00
	Minero Artesanal	2.50%	S/. 77.50
ACREDITACION	Pequeño Minero	5%	S/. 155.00
	Minero Artesanal	2.50%	S/. 77.50



## ***ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACION***

Por el acuerdo o contrato de explotación el titular de un derecho minero autoriza a personas naturales o jurídicas a desarrollar actividad minera artesanal para extraer minerales en una parte o en el área total de su concesión minera, a cambio de una contraprestación.

El acuerdo o contrato de explotación celebrado constituye un requisito alternativo a la tenencia de derechos mineros para acreditar la condición de Productor Minero Artesanal según lo previsto en el Artículo 91° del TUO.

## ***DERECHO PREFERENCIAL PARA PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES***

- ✓ Condición básica
- ✓ Derecho de preferencia en áreas de suspensión de admisión de petitorios
- ✓ Derecho de preferencia en áreas libres
- ✓ Derecho de preferencia en áreas de libre denunciabilidad

## ***MEDIDAS ADICIONALES DE APOYO***

- ✓ Fortalecimiento y consolidación de la minería artesanal
- ✓ Capacitación tecnológica operativa y de administración
- ✓ Capacitación en aspectos de seguridad e higiene minera
- ✓ Plan de desarrollo de la minería artesanal
- ✓ Participación del INGEMMET

# ***Estratificación de la pequeña minería y minería artesanal (Art. 10°)***

## **CLASIFICACION DE LA MINERIA EN EL PERU**

<b>ESTRATO</b>	<b>TAMAÑO DE CONCESIONES</b>	<b>CAPACIDAD PRODUCTIVA</b>
Gran Minería	Más de 2,000 Ha.	Más de 5,000 TM/día
Mediana Minería	Más de 2,000 Ha.	Hasta 5,000 TM/día
Pequeña Minería	Hasta 2,000 Ha.	Hasta 350 TM/día (1)
Minería Artesanal	Hasta 1,000 Ha.	Hasta 25 TM/día (2)

**Caso : Materiales de construcción arenas gravas auríferas de placer, metales pesados Detríticos.**

**(1) Hasta 3000 m<sup>3</sup> / día.**

**(2) Hasta 200 m<sup>3</sup> / día.**

## ***Autorización de operaciones de beneficio (Art. 5º)***

Las instalaciones de beneficio que estén dentro del rango de la minería artesanal, solo requerirán información técnica y declaración de impacto ambiental suscrita por un profesional competente en la materia; es decir no será necesario la formulación de petitorio para hacienda de beneficio.

Este mismo tratamiento ya existe para el caso de plantas metalúrgicas móviles o portátiles.

## *Estudios de Impacto Ambiental (Art. 15°)*

De acuerdo a la Ley N° 27446 – “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” (SEIA)

- **Categoría I:** Declaración de Impactos Ambientales (DIA).
- **Categoría II:** Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIA sd)
- **Categoría III:** Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA d)
- **Programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA)**  
y
- **Plan Ambiental de cierre (PAC).**

# **ASPECTOS AMBIENTALES**

**De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27651 (D.S. N° 013-2002-EM), los estudios ambientales exigibles para la Pequeña Minería y Minería Artesanal, son:**

- ✓ **Declaración de Impacto Ambiental,**
- ✓ **Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado,**
- ✓ **Programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA)**
- ✓ **Plan Ambiental de cierre (PAC)**

# **ASPECTOS AMBIENTALES**

## ***Solicitud de Certificación Ambiental y documentación requerida***

### **Recurso : Conteniendo:**

- ✓ Datos generales
- ✓ Nombre del Proyecto
- ✓ Tipo de documento presentado (DIA ó EIA sd)
- ✓ Constancia de pago del derecho de trámite



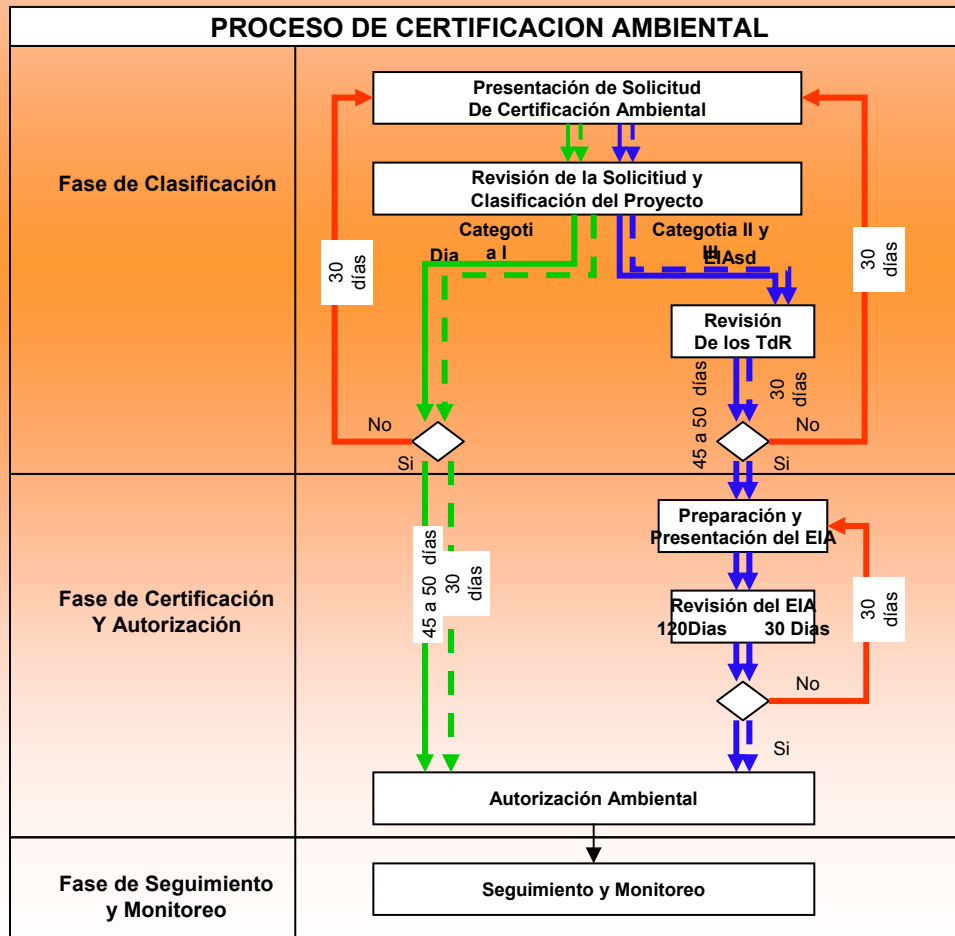
## ***Solicitud de Certificación Ambiental y documentación requerida***

**La evaluación preliminar (EP) contendrá:**

- ✓ Descripción del proyecto: características principales, actividades, proceso productivo, tamaño, etc.
- ✓ Descripción del área del proyecto: característica de los componentes ambientales, ubicación, elementos y valores naturales y humanos existentes, grado de intervención humana.
- ✓ Descripción de los impactos ambientales potenciales y medida de prevención.
- ✓ Plan de cierre
- ✓ Resumen ejecutivo
- ✓ Análisis de los posibles impactos ambientales y las medidas de mitigación, seguimiento, abandono y cierre.
- ✓ De ser el caso, términos de referencia del EIA sd.

# ASPECTOS AMBIENTALES

## PROCESO DE CERTIFICACION AMBIENTAL (Art. 40°, 41°, 42° y 43° del D.S. 013-2002-EM)



## ***TERMINOS DE REFERENCIA (Art. 44° D.S. 013-2002-EM)***

La propuesta de términos de referencia, deberá incluir:

- ✓ Objeto del Proyecto
- ✓ Propuesta del contenido del EIA sd.
- ✓ Información disponible para el desarrollo del EIA sd
- ✓ Cronograma de elaboración
- ✓ Metodología para identificar a beneficiados y afectados por el proyecto
- ✓ Criterios para definir información de carácter reservado
- ✓ Criterios para el plan de cierre
- ✓ Otros que la DGAA, considere necesarios para mejor resolver

# ASPECTOS AMBIENTALES

## ***CONTENIDO DEL EIA sd y REVISION POR OTRAS SECTORIALES (Art. 45°, 46° y 57° del D.S. 013-2002-EM)***

El EIA sd deberá contener:

- ✓ Resumen ejecutivo
- ✓ Descripción del Proyecto, su viabilidad, mapas de ubicación y diagramas relevantes
- ✓ Síntesis de características y antecedentes del área del proyecto
- ✓ Descripción de efectos, características o circunstancias que dieron origen a la necesidad de efectuar el EIA sd
- ✓ Descripción de impactos positivos negativos, análisis de riesgo
- ✓ Plan de participación ciudadana
- ✓ Planes de seguimiento, vigilancia y control
- ✓ Plan de cierre

# ASPECTOS AMBIENTALES

## ***PARTICIPACION CIUDADANA, PUBLICACIONES Y AUDIENCIA PUBLICA (Art. 50°, 51° y 52° del D.S. 013-2002.EM)***

- ✓ La participación ciudadana forma parte del proceso de evaluación en el trámite de aprobación del EIA.
- ✓ Consiste básicamente en la publicación de avisos poniendo a disposición del público el contenido del EIA sd
- ✓ En los casos en que la magnitud del proyecto lo justifique, la DGAA, podrá disponer la presentación en Audiencia Pública
- ✓ La DGAA, dispondrá la publicación de un aviso por cuenta del solicitante, el cual será publicado en el plazo de 15 días calendario en un diario de la región ó cualquier otro medio de difusión en la zona del proyecto
- ✓ El aviso indicará el organismo estatal donde se encuentra disponible el EIA sd. Cuando se realice audiencia pública, se indicará lugar, día y hora de la misma.
- ✓ Los interesados podrán presentar a las DREMs correspondientes sus comentarios hasta 15 días calendarios de publicado el aviso.

# ASPECTOS AMBIENTALES

## **PROFESIONALES QUE ELABORAN LA DIA, EL EIA<sub>sd</sub> Y EL PAMA Y RESPONSABILIDAD DE LOS AUTORES (Art. 54° y 55° del D.S. 013-2002-EM)**

- ✓ Los profesionales competentes para realizar la DIA, el EIA <sub>sd</sub> y el PAMA, en la pequeña minería y minería artesanal, deberán encontrarse habilitados por el colegio profesional correspondiente y estar capacitados en aspectos ambientales.
- ✓ A modo indicativo pero no limitativo se considerarán los siguientes profesionales:
  - Ing. Geólogo, de Minas, Metalurgista, Industrial ó Agrónomo
  - Ing. Ambiental ó Biólogo
  - Sociólogo, Arqueólogo ó Antropólogo
  - Meteorólogo ó Hidrólogo

**LOS PAMAS, OBJETO Y PLAZO 8Art, 57° del D.S. 013-2002-EM)**

- ✓ Los PAMAS, tienen objetivo que los pequeños productores mineros ó productores mineros artesanales logren reducir los niveles de contaminación por sus emisiones y/o vertimientos hasta alcanzar limites máximos permisibles.
- ✓ La presentación del PAMA deberá ocurrir dentro del plazo máximo de 1 año a partir de entrada en vigencia de la Ley (hasta el 25 de Enero del 2003).

## **CONTENIDO DEL PAMA Y OBRAS COMUNES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO Y PLAZO PARA PRONUNCIARSE (58°, 59°, 60° Y 61° del D.S. 013-2002-EM)**

El PAMA contendrá:

- ✓ Descripción del área del proyecto
- ✓ Descripción de la actividad comprendida del proyecto
- ✓ Evaluación de Impactos Ambientales
- ✓ Plan de Manejo Ambiental y cronograma de monitoreo
- ✓ Plan de Contingencias
- ✓ Plan de cierre

El plazo para la ejecución del PAMA, será como máximo de 5 años y es posible la ejecución de obras comunes y PAMAS colectivos.

La DGAA, evaluará, observará, aprobará o desaprobará el PAMA o sus modificaciones en un plazo de 90 días calendarios. En caso de observaciones estas deberán absorberse en el plazo máximo de 60 días



## ***SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO (Art. 62°)***

En caso de que la DGAA, no emita pronunciamiento en los plazos establecidos en el reglamento (D.S. 013-2002-EM), será de aplicación el silencio administrativo positivo.

## ***PLAN DE CIERRE (Art. 63°)***

El Plan de cierre, podrá ser presentado para los efectos de cierre temporal o definitivo y comprenderá las medidas adoptarse para evitar efectos adversos al ambiente por efecto de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan aflorar en el corto, mediano ó largo plazo.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (Art. 64° y 65°)**

**IMPUGNACION:** Las resoluciones emitidas por la DGAA, podrán ser impugnadas mediante recurso de revisión interpuesta en un plazo máximo de 15 días. El Consejo de Minería, resolverá en última instancia administrativa los recursos de revisión planteados.

**RECURSOS DE QUEJA:** Procede la interposición de recurso de queja contra la resolución expedida por la DGAA, que no conceda el recurso de revisión. Recurso de queja se interpondrá ante el Consejo de Minería dentro del término de 15 días contados a partir del día siguiente de notificada la resolución denegatoria.

El recurso de queja se tramitará por cuerda separada y no paralizará el trámite del expediente.

En todo lo no previsto en la Ley N° 27651 y el Reglamento D.S. 013-2002-EM, será de aplicación el Reglamento para la protección ambiental en actividades minero metalúrgicas ( Decreto Supremo N° 016-93-EM y disposiciones conexas).